



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: (Solicitud Corrección Aritmética)

ELSA MARIA ARANGO

Contra

AFP PROTECCIÓN

Radicación No.76001-31-05-001-2016-00566-01

AUTO INTERLOCUTORIO No 279

SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Santiago de Cali, 06 de Mayo de 2021

Le corresponde a la Corporación resolver la petición de corrección aritmética de la sentencia emitida por la **Sala 1ª de Decisión No 248 del 16 de diciembre de 2020**, memorial presentado vía correo electrónico del 18 de diciembre de 2020 por la demandante.

Como fundamentos de esta corrección, afirma el actor que se cometió un error en el nombre del demandado, pues no es PORVENIR sino PROTECCIÓN S.A.. Para resolver se,

CONSIDERA:

Es así que el **art. 310 del CPC hoy 286 del CGP** permite que en toda providencia en la que se haya incurrido en error, pueda corregirse por el Juez que la dictó:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

(Negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta la norma anterior, evidencia la Sala que en la **sentencia No 248 del 16 de diciembre de 2020** hubo un cambio de palabra en el nombre del demandado, siendo el correcto **PROTECCIÓN S.A.**, quien es la entidad contra la que se inició la presente demanda. Por lo que se procederá a corregir el mismo.

Por lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

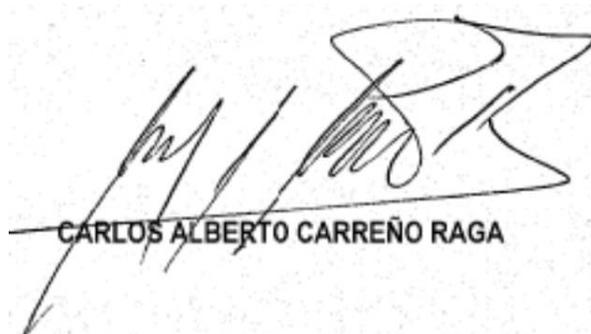
RESUELVE:

1. **ACCEDER** a la solicitud de corrección presentada por la parte demandante, y en consecuencia se precisa que el nombre del demandado en la **sentencia No 248 del 16 de diciembre de 2020** es el de **PROTECCIÓN S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y DEVUELVA SE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma los que en ella intervinieron.

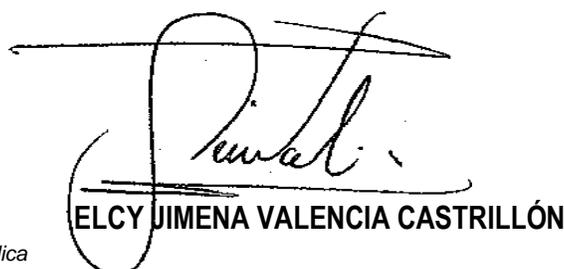
Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
*Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)*



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN